

**NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD**



Distr.
GENERAL

S/13995
13 junio 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de la carta de fecha 29 de mayo de 1980 del Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Marruecos ante las Naciones Unidas, contenida en el documento S/13969,

Gravemente preocupado por el agravamiento de la situación en Sudáfrica, en especial por la represión y matanza de escolares que protestaban contra el apartheid, así como por la represión contra eclesiásticos y trabajadores.

Tomando nota también con grave preocupación de que el régimen racista ha intensificado aún más una serie de juicios arbitrarios con arreglo a sus leyes racistas y represivas que prevén la pena de muerte,

Convencido de que esta situación se ha producido por la continua imposición del apartheid por el régimen racista sudafricano, en desafío de las resoluciones del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la cuestión de Sudáfrica, en particular las resoluciones 392 (1976), de 19 de junio de 1976, 417 (1977), de 31 de octubre de 1977, y 418 (1977), de 4 de noviembre de 1977,

Recordando además las resoluciones 454 (1979) de 2 de noviembre de 1979, y 466 (1980), de 11 de abril de 1980, en las que se condenó a Sudáfrica por la violación manifiesta de la soberanía y la integridad territorial de Estados africanos vecinos,

Reafirmando su reconocimiento de la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano por la eliminación del apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática, de conformidad con sus derechos humanos y políticos inalienables enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Tomando nota de las numerosas peticiones hechas dentro y fuera de Sudáfrica de que se ponga en libertad a Nelson Mandela y a otros presos políticos,

Gravemente preocupado por las informaciones relativas al suministro de armas y equipo militar a Sudáfrica, en contravención de la resolución 418 (1977),

Tomando nota de la carta de fecha 27 de marzo de 1980 del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid relativa a un embargo de petróleo contra Sudáfrica (S/13869),

Consciente de las responsabilidades que le incumben en virtud de la Carta de las Naciones Unidas en cuanto al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. Condena enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por agravar más la situación, por su represión masiva contra todos los que se oponen al apartheid, por la matanza de manifestantes pacíficos y detenidos políticos y por su desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 417 (1977);
2. Expresa su profunda solidaridad con las víctimas de esa violencia;
3. Reafirma que la política de apartheid es un crimen contra la conciencia y la dignidad de la humanidad, es incompatible con los derechos y la dignidad del hombre, la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos y perturba gravemente la paz y la seguridad internacionales;
4. Reconoce la legitimidad de la lucha del pueblo sudafricano por la eliminación del apartheid y por el establecimiento de una sociedad democrática en que toda la población de Sudáfrica, sin consideraciones de raza, color o credo, disfrute de plenos e iguales derechos políticos y de otra índole y participe libremente en la determinación de su propio destino;
5. Insta al Gobierno de Sudáfrica a que ponga fin cuanto antes a la violencia contra el pueblo africano y a que tome medidas urgentes para eliminar el apartheid;
6. Expresa su esperanza de que el inevitable cambio en las políticas raciales de Sudáfrica pueda realizarse por medio pacíficos, si bien declara que la violencia y la represión del régimen racista sudafricano y la negación constante de iguales derechos humanos y políticos a la gran mayoría del pueblo sudafricano agravan considerablemente la situación en Sudáfrica y darán lugar sin duda, a un conflicto violento y a una conflagración racial con graves repercusiones internacionales, así como al mayor aislamiento e incommunicación de Sudáfrica;
7. Insta al régimen sudafricano a que adopte de inmediato medidas para eliminar la política y la práctica del apartheid y conceda a todos los ciudadanos de Sudáfrica la igualdad de derechos, incluida la igualdad de derechos políticos, así como una participación plena y libre en la determinación de su destino. Entre esas medidas deberían incluirse las siguientes:
 - a) La concesión de una amnistía incondicional a todas las personas encarceladas, sometidas a restricciones o exiliadas por su oposición al apartheid;

- b) La cesación inmediata de su violencia indiscriminada contra los manifestantes pacíficos contra el apartheid, de los asesinatos de detenidos y de la tortura de presos políticos;
- c) La revocación de las proscripciones impuestas a los partidos políticos y a las organizaciones y a los órganos de información opuestos al apartheid;
- d) La terminación de todos los juicios políticos;
- e) La concesión de iguales posibilidades de educación a todos los sudafricanos;
8. Pide encarecidamente al régimen sudafricano que ponga en libertad a todos los presos políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros con quienes deberá entenderse en todo examen válido del futuro del país;
9. Exige que el régimen racista de Sudáfrica se abstenga de perpetrar más acciones militares y actos de subversión contra Estados africanos independientes;
10. Exhorta a todos los Estados a que apliquen estricta y escrupulosamente la resolución 418 (1977) y a que, según proceda, promulguen leyes nacionales eficaces con ese fin;
11. Pide al Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) que, en cumplimiento de la resolución 418 (1977) sobre la cuestión de Sudáfrica, redoble sus esfuerzos por asegurar la plena aplicación del embargo de armas contra Sudáfrica y que a esos efectos recomiende, antes del 15 de septiembre de 1980, medidas encaminadas a cerrar todos los resquicios del embargo de armas, a fortalecerlo y a hacerlo más completo;
12. Pide al Secretario General que presente, para el 15 de septiembre de 1980, un informe acerca de la aplicación de esta resolución.
13. Decide seguir ocupándose del asunto y volver a considerar la situación a más tardar el 30 de septiembre de 1980.